

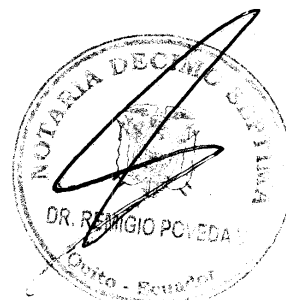
PROTOCOLIZACION

DE: LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA SLI HOLDING, INC., A FAVOR
DE LOS SEÑORES JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y
MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA, Y SU TRADUCCION AL IDIOMA
CASTELLANO

CUANTIA: INDETERMINADA

08 DE JUNIO DEL 2010

DI: 2 COPIAS



Quito, 7 de junio de 2010

Doctor
Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Presente.-

María Fernanda Fabara, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente:

Poder General otorgado por la compañía SLI HOLDING, INC., a favor de los señores José Rafael Meythaler Baquero y Margarita Zambrano Albuja y su traducción al idioma español con el reconocimiento de firmas respectivo.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,


María Fernanda Fabara
Abogada. Mat. Prof. 12008 C.A.P

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1

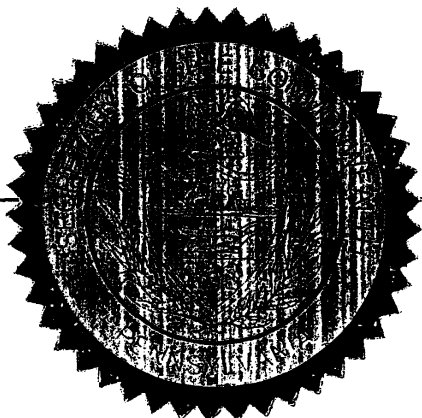
1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **JUDY DAIUTOLO**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **JUDY DAIUTOLO , NOTARY PUBLIC, PHILADELPHIA COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 7th day of May, 2010
7. by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201013977
9. Seal/Stamp
10. Signature

Pedro A. Cortés

Pedro A. Cortés



PODER

El señor William J. Mosher, en nombre y en representación de **SLI HOLDING, INC** manifiestan:

PRIMERO.- COMPARECIENTE.-

Comparecen el señor William J. Mosher, en su calidad de representantes legales de **SLI HOLDING, INC** legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, USA a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctores José Rafael Meythaler Baquero y/o Margarita Zambrano de Pinto, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, representen a la MANDANTE, en la República del Ecuador.

SEGUNDO.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de **STIEFEL DEL ECUADOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la mandante posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo, los MANDATARIOS podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

PROXY

Mr. William J. Mosher, on behalf and in representation of **SLI HOLDING, INC** declare:

FIRST.- APPEARING PARTY.-

Mr. William J. Mosher, appear as legal representatives of **SLI HOLDING INC** legally formed according to the laws of the State of Delaware, USA, which hereinafter can be simply called "MANDANT", and that in a free and voluntary way hereby grants a proxy on behalf of the lawyers Doctors José Meythaler Baquero and/or Margarita Zambrano de Pinto, who hereinafter can be simply called "REPRESENTATIVES", so that they individually or jointly, represent the MANDANT, in the Republic of Ecuador.

SECOND.- SCOPE OF THE MANDATE.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the MANDANT within all the acts and contracts derived from the capacity as shareholder of **STIEFEL DEL ECUADOR S.A.**, of Ecuadorian citizenship in which the MANDANT has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the MANDANT as shareholder, specially: subscribe provisional certificates and titles of shares; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws as shareholder; register investments made by the MANDANT in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the attribution of replying lawsuits and for judicially and extra judicially intervening to defend the rights and interests of the MANDANT; to carry out and to hold on behalf of MANDANT, all the acts and contracts that are required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semipublic or private entities of Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS tienen las más amplias facultades y atribuciones concedidas por la Ley para los mandatarios, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009.

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por el período de un año iniciando a partir de la fecha 04 de Mayo de 2010.

SLI HOLDING INC.
Firma:

Fecha: 5 Mayo 2010

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the MANDANT, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the MANDANT, since the REPRESENTATIVES have all the most broadened capacities and attributions granted by the Law to the representatives, for which no public nor private entity and/ or authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the MANDANT'S obligations, as it is disposed by the article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009.

THIRD.- FORMALITIES.-

According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

FOURTH.- TERM.-

The present Proxy is granted for the duration of one year and starting date is May 4, 2010.

SLI HOLDING INC.
Signature:

Date: 5 Mayo 2010



COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA :

: §

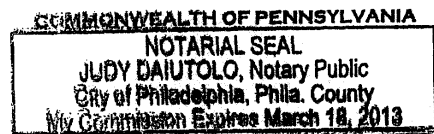
COUNTY OF PHILADELPHIA :

Before me, a Notary Public in and for said Commonwealth and County, and on this date personally appeared William J. Mosher, who executed the foregoing document, for purposes therein contained by signing his name as I witness the same.

Given under my hand and seal of office this 5th day of May, 2010.



Judy Daiutolo
Notary Public



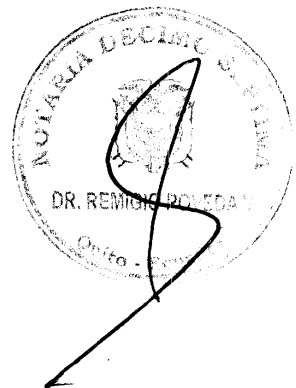
APOSTILLA
(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de America
2. Este documento público ha sido firmado por JUDY DAIUTOLO
3. actuando en la facultad de NOTARIO PUBLICO
4. lleva el sello/estampa JUDY DAIUTOLO, NOTARIO PUBLICO,
CONDADO DE PHILADELPHIA, ESTADO DE PENNSYLVANIA

Certificado

5. en Harrisburgh, Pennsylvania
6. El día 7 de mayo del 2010
7. por Pedro A. Cortés, Secretario del Estado de Pennsylvania
8. No. 201013977
9. SELLO/ESTAMPA:
10. Firma

Pedro A. Cortés



ESTADO DE PENNSYLVANIA :

CONDADO DE PHILADELPHIA :

Ante mi, Notario Público de dicho Estado y Condado, y en esta fecha personalmente compareció William J. Mosher, quien ejecutó el documento precedente, para los propósitos contenidos en este al firmar como atestiguo en lo siguiente.

Dado con mi firma y sello de la oficina este día cinco de mayo del 2010.

Judy Daiutolo
Notario Público

Estado de Pennsylvania
Sello Notarial
JUDY DAIUTOLO, Notario Público
Ciudad de Philadelphia, Condado Phila
Mi Comisión expira Marzo 18, 2013

Yo, Ing. Rocio Yépez Cuvi, con cédula de ciudadanía No. 170651181-1, conocedora del idioma inglés y francés, certifico que el documento que antecede es fiel traducción de su original.

Rocio Yépez Cuvi
Ing. Rocio Yépez Cuvi
Traductora
CI 170651181-1

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes 7 DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ: ante mí, Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparece la Ingeniera ROCIO YEPEZ CUVI, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco uno uno ocho uno uno, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, y con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, donde se lee "ILEGIBLE" ya que es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Rocio Yépez Cuvi
Rocio Yépez Cuvi
CI 170651181-1

Dr. Remigio Poveda Vargas
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 17065118191
 YEPEZ CUVI ROCIO ELENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 12 OCTUBRE 1970
 DIF- 0418 14613 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ FURRER 1970

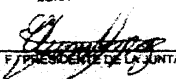

ECUATORIANA ***** V4338V2240
 SMITERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS FERNANDO A YEPEZ
 CLARA ELENA CUVI
 QUITO 15/10/2003
 15/10/2015
 0817496



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


072-0458 1706511811
 NUMERO CÉDULA
 YEPEZ CUVI ROCIO ELENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ -
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Maria Fernanda Fabara, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SLI HOLDING, INC., A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA Y SU TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO, que antecede en ocho fojas útiles.- Quito, ocho de junio del dos mil diez.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo lugar y fecha de su protocolizacion.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.